CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
No: 266 DE 2016

PROCESO No: SS16-388
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: WALTER RAFAEL GONZALEZ SIADO
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR: $180.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte, **WALTER RAFAEL GONZALEZ SIADO**, identificado con la CC. No. 3.744.475, de Puerto Colombia (Atlántico), quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que el proceso de atención de Anestesia y Reanimación de la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz incluye las actividades de: Atención de urgencias, atención en hospitalización, consulta de resultados preanestesia y cuidado post-anestésico y realización de, cirugía programada, atención interconsultas de otros servicios, atención por consulta externa, y la realización de otros procedimientos inherentes a la atención por la especialidad. La realización del proceso de atención de Anestesia y Reanimación, implica 792 horas semanales de recurso humano especializado en Anestesia y Reanimación. La capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 176 horas semanales, representada en 4 especialistas de planta de 44 horas cada uno. En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una persona natural la realización del proceso de atención especializada en ANESTESIA Y REANIMACIÓN, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 mensuales) aproximadamente, en consecuencia, el contratista debe contar por lo menos con (1) Anestesiólogo, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Articulo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Articulo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 3) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta en la institución es insuficiente para que desarrolle los servicios médicos especializados en anestesiología. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-** OBJETO El objeto del presente contrato corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** para lo cual, el contratista se compromete a realizar las actividades de: Atención de urgencias, atención en hospitalización, consulta de resultados preanestesia y cuidado post-anestésico y realización de, cirugía programada, atención interconsultas de otros servicios, atención por consulta externa, y la realización de otros procedimientos inherentes a la atención por la especialidad, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la

fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas (Bitácora de actividades). De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) Atención de urgencias médicas y quirúrgicas, de hospitalización de Anestesia y Reanimación. 6) Procedimientos (eventos programados) no urgentes de atención de Anestesia y Reanimación 7) Distribución de horarios, Según programación: Lunes a Domingo durante las 24 horas. 8) Realización de Actividades, utilizando toda la jornada establecida 9) La realización de las actividades de atención de urgencias es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del especialista, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante el turno; las actividades programadas por su carácter de eventuales serán programadas, no obstante, requieren del cumplimiento estricto de los horarios de programación 10) El galeno se obliga a generar transcripciones de historia clínica, si fuere necesario; así como a participar en los comités de conciliación o, en cualquier otra instancia institucional en la cual sea requerido su concepto técnico o asesoría. **B. ESPECIFICAS**: 1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de ANESTESIOLOGIA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM **2)** Presentar antes del 20 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única o el Líder del servicio de AMBULATORIOS de la institución. **3)** Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia de médico especialista en ANESTESIOLOGIA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. **4)** No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. **5)** Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso. **6)** Realizar la revista diaria y de urgencia en la ESE HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. **7)** Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. **8)** Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. **9)** Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. **10)** Cumplir como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto del contrato. **11)** Realizar de forma presencial las actividades de atención de ANESTESIOLOGIA, durante las seis (6) horas del día. **12)** Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. **13)** Diligenciar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen a la Institución, según lo ameriten y elaborar las notas de contrarreferencia a los mismos centros de atención médica de origen, de la periferia o a la consulta externa de la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, según sea necesario. **14)** Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. **15)** Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución a desarrollarlas si no existen en la institución en compañía de los profesionales a cargo de este. **16)** Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno en formato digital o en físico durante las

contingencias incluyendo RIA. **17)** Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. **18)** Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. **19)** Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. **20)** Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. **21)** Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. **22)** Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. **23)** Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos NO POS preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). **24)** Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la **UCI y CUIDADO INTERMEDIO**, dentro de de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. **25)** Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. **26)** Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. **27)** Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. **28)** Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. **29)** Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. **30)** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. **31)** Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. **32)** Apoyar y cumplir los estandartes de habilitación relacionados a su espacialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación **33)** Ejecutar el curso on-line sobre Estadísticas Vitales *relacsis* y obtener el Paz y Salvo de Estadísticas Vitales a la Liquidación del Contrato **34)** Cumplir las exigencias de Talento Humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia y agresión sexual. **35)** Portar siempre escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria y registrar en el control biométrico la huella o tarjeta magnética **36)** La atención al paciente es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento medico, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisitos para la cancelación de los valores estipulados en el contrato. **37)** Elaboración de rips sistematizados. **38)** Elaboración de la Historia Clínica sistematizada en el software institucional DGH, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, El contratista presentara como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los rips bajados del software por el departamento de sistema del HOSPITAL. **39)** Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial - Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se obliga a: 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del grupo de afiliados que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de servicios de salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado, o agotamiento de los recursos disponibles si se pacta.) 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de servicios de salud de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el

contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2016.

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

Revisó y aprobó – Paola Cornejo Carrascal, Abogada GABYS
Proyecto: Alvaro Medina Abril, Abogado GABYS

EL CONTRATISTA,

WALTER RAFAEL GONZALEZ SIADO
Med. Espec. Anestesia y Reanimación